



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120220010500 DTE: NAYIVIS
HERNANDEZ CASTILLA, DDO: ARISBEL VILLADIEGO
SANTANDER.

MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)

El inciso tercero del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 señala que el juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale.

Si bien el presente proceso se encuentra legalmente concluido por Conciliación, el despacho considera que, aceptar la nueva forma de pago dispuesta en documento suscrito por ambas partes -demandante y demandado-, no vulnera el debido proceso, la cosa juzgada, ni la seguridad jurídica, en tanto propende por efectivizar la entrega de la cuota alimentaria de los menores de edad en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la nueva forma de pago acordada por las partes para la entrega de cuota alimentaria de menores de edad, por lo que, en adelante, el demandado ARISBEL VILLADIEGO SANTANDER, consignará en SUPERGIROS la cuota alimentaria pactada en Conciliación de 11 de julio de 2023, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: MANTENER incólume el resto de acuerdos llegados entre las partes en la Conciliación de 11 de julio de 2023, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13646179747f0a43be1df1c494cc97eb79879057be0394c5cbf81bb68568f907

Documento generado en 20/03/2024 08:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>